



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**( J A E N ).**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EL DIA 13 DE JULIO DE 2.020.**

**ASISTENCIA**

**Alcalde-Presidente**

D. Juan Matías Reyes Mendoza.

**Concejales**

D<sup>a</sup> Ana Moreno López.

D<sup>a</sup> María Dolores Pardo Suarez.

D. Alfonso Framit Nájera

D<sup>a</sup> Margarita López Gámez.

D. Sixto Moreno Mendoza

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Carmona Bueno.

D. Juan José Rentero Díaz.

D. Manuel Tribaldos Garrido.

**Secretario-Accidental**

D. Francisco García Sanz.

En la villa de Ibro (Jaén), a trece de Julio de dos mil veinte.

Siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres/as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

No asiste a la sesión ni justifica su falta el Sr. Mendoza Cabrero.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES,  
CELEBRADA CON FECHA 20 DE MAYO (ORDINARIA) Y 11 DE JUNIO DE  
2.020 (EXTRAORDINARIA).-**

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los asistentes, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas con fecha 20 de Mayo y 11 de Junio de 2.020, respectivamente y sometida finalmente a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes, sin enmiendas ni objeción alguna.

**2º) DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Llegados a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente libro de Resoluciones con los números del 52 al 105 del año 2020.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.

**3º) RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. CRISTINO MENDOZA CABRERO.**

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejál suscrito por D. Cristino Mendoza Cabrero presentado por registro de entrada con el nº 774 y fecha 2 de Julio de 2020, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Cristino Mendoza Cabrero, Concejál de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 15 de Junio de 2.019, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de Mayo de 2019.

Acto seguido toma la palabra el Concejál del Grupo Municipal “Adelante Ibro”, Sr. Tribaldos Garrido y da lectura al siguiente escrito que dice así:

“La dimisión de nuestro compañero Cristino, se suma a la situación que muchos jóvenes de nuestro pueblo, se ven obligados a tomar, irse de Ibro para poder buscarse la vida y encontrar un trabajo, una situación que me recuerda a mi juventud allá por los años 70, cuando muchos también nos vimos obligados a salir de Ibro y como fue mi caso con toda mi familia. Cristino ha hecho la maleta junto a su pareja y no es la primera vez que lo ha hecho a pesar de su juventud, cuando ha podido ha vuelto, una historia que se sigue repitiendo a pesar de nuestro amor por la tierra que nos vio nacer, Yo volví cuando ya estaba jubilado, después de casi 40 años.

Andalucía y sobre todo la provincia de Jaén, seguimos siendo lugar de emigración de la gente joven, porque la provincia de Jaén tiene un PIB per cápita de casi el 70% sobre la media española y del 91% de la media de Andalucía y una tasa de desempleo estructural del 24,5%, frente al 14,2% en España y del 21 en Andalucía, según los últimos datos publicados en estos indicadores a antes de la crisis sanitaria de la covid -19. No avanzamos y somos la imagen evidente de la España vaciada.

Las políticas del modelo de desarrollo de esta UE, nos ha dejado un papel muy periférico, se ha desindustrializado nuestra provincia y seguimos soportando la injusticia de la emigración. Seguimos perdiendo población a un ritmo de unas 5.000 personas año, desde hace 10 años y las previsiones del Instituto Nacional de Estadística, apuntan que seguiremos perdiendo población si no se toman otras medidas sociales y económicas, para el desarrollo y de equilibrios territoriales.

Una circunstancia que queremos reseñar es que la gente joven de nuestras últimas dos candidaturas, en la de 2.015 de los 11 componentes, 8 han tenido que largarse de Ibro y en la de 2.019 de los 11, se han largado 5.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

Queremos destacar algunas iniciativas que consideramos importantes, ha defendido nuestro portavoz en el año que aproximadamente ha ejercido el cargo. Los temas de la defensa del sector del aceite de oliva y contra los aranceles de EE.UU., la memoria y homenaje a los asesinados en campos de concentración nazi de ibreños, defensa de la educación pública, plan de rescate de Andalucía y Jaén, actuaciones para el plan local de lucha contra el cambio climático o el plan extraordinario de emergencia ante la crisis sanitaria, económica y social de la Covid-19.

Queremos agradecer su trabajo, dedicación y esfuerzo y vamos a decir un hasta pronto y esperamos vernos muy a menudo en la lucha para un mundo mejor.”

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D. Cristino Mendoza Cabrero.

**SEGUNDO.** - Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Don/ Luis Maria Martos Garrido, toda vez que D<sup>a</sup> Maria del Mar Pérez Moreno, ha presentado escrito de renuncia con fecha 2 de Julio de 2.020 y registro de entrada núm. 775 siguiente de la misma lista que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

**4º.- APROBACION DE LA AFECTACION DE BIENES PATRIMONIALES URBANOS Y RUSTICOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS A BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS OBJETO DE CONCESION ADMINISTRATIVA.**

Visto el expediente tramitado para la afectación al servicio público de los siguientes bienes:

**FINCA (Urbana).** Con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA.

La finca registral se corresponde con una finca urbana recogida en escritura como “haza de secano, sito detrás del prado en el término municipal de Ibros con una superficie de 6906,5 m2.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción:  
Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Finca núm. 11040, inscripción 1ª.

**FINCA (Rústica).** Con referencia catastral 23046A007000080000JH

La finca registral se corresponde con una finca rústica recogida en escritura como “finca rústica, sito detrás del prado en el término municipal de Ibro con una superficie de 5.021,00 m2. Linda:

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción:  
Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Finca núm. 8019, inscripción 3ª.

**FINCA (Rústica).** Con referencia catastral 23046A007000150000JY

La finca registral se corresponde con una finca rústica recogida en escritura como “haza de secano, sito detrás del prado en el término municipal de Ibro con una superficie de 8169,00 m2.

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción:  
Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Finca núm. 2631, inscripción 10ª.

Resultando que se han incorporado al expediente los informes emitidos por la Secretaria de este Ayuntamiento y de Motivación para la afectación de dichos bienes.

Considerando que está plenamente acreditada la necesidad de la afectación de conformidad con lo exigido por los arts. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría General en el que se indica el procedimiento a seguir para la afectación al servicio público.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales asistentes, once del total que integran la Corporación

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la afectación al servicio público de los siguientes bienes:



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

**FINCA (Urbana).** Con referencia catastral 5483606VH5058S0001HA.

La finca registral se corresponde con una finca urbana recogida en escritura como “haza de secano, sito detrás del prado en el término municipal de Ibro con una superficie de 6906,5 m2.

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción: Tomo 1078, Libro 155, Folio 215, Finca núm. 11040, inscripción 1ª.

**FINCA (Rústica).** Con referencia catastral 23046A007000080000JH

La finca registral se corresponde con una finca rústica recogida en escritura como “finca rústica, sito detrás del prado en el término municipal de Ibro con una superficie de 5.021,00 m2. Linda:

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción: Tomo 1231, Libro 172, Folio 48, Finca núm. 8019, inscripción 3ª.

**FINCA (Rústica).** Con referencia catastral 23046A007000150000JY

La finca registral se corresponde con una finca rústica recogida en escritura como “haza de secano, sito detrás del prado en el término municipal de Ibro con una superficie de 8169,00 m2.

Identificada en el registro de la Propiedad de Baeza con la siguiente inscripción: Tomo 1189, Libro 168, Folio 148, Finca núm. 2631, inscripción 10ª.

por los motivos anteriormente transcritos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

**SEGUNDO.** - Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

**5º) APROBACION CUENTA GENERAL 2019.-**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de 2019, la cual ha estado en exposición pública durante el plazo reglamentario sin que conste alegaciones o reclamaciones a la misma, por lo que la presenta al Pleno para su aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas, todo ello



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

teniendo en cuenta lo establecido en la Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Normal.

Tras diversas intervenciones de los Sres. Concejales, por unanimidad de los asistentes que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes, Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019

SEGUNDO. - Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-"

**6º) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por la Sra. Carmona Bueno, como Portavoz del Partido Popular de Ibro, se presentó con fecha 9 de Julio, una pregunta, la cual se registró de entrada con el núm. 799 de fecha 9 de Julio de 2020, que copiada literalmente dice así:

“Doña Maria Jose Carmona Bueno en calidad de portavoz del Partido Popular de Ibro

Formula para su consulta al equipo de gobierno del excelentísimo ayuntamiento de Ibro la siguiente pregunta:

1. Queremos ser conocedores de primera mano de la situación actual de los terrenos llamados coloquialmente en nuestra localidad “la moraleja”.
2. El por que se ha llegado a esta situación y si el ayuntamiento considera no tener parte de culpa al haber permitido edificar conde supuestamente no se puede. -“

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la situación actual es la siguiente:

**\*En relación con el procedimiento judicial penal**, ha recaído sentencia, por conformidad -esto es, acuerdo- entre los propietarios y el Ministerio Fiscal, y además la sentencia es firme. En esta sentencia todos los imputados aceptan el derrumbe de las edificaciones construidas sin licencia, los actos de parcelación y los



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

elementos de urbanización -todas las obras relacionadas con los suministros de luz y agua.

El Ayto nunca ha sido parte en este procedimiento judicial, primero, porque no es necesario ser parte y segundo, porque la acusación ya le ejerce el Ministerio Fiscal.

**\*En relación con los expedientes administrativos de restablecimiento de legalidad urbanísticos**, instados por la J. Andalucía, ha recaído resolución en cada uno de los expedientes, acordándose la demolición de lo construido, reposición del terreno a su estado primitivo y cese del uso del suelo. Esta resolución no es firme, por lo que cabe recurso ante el juzgado contencioso-administrativo.

El ayuntamiento siempre ha actuado con la diligencia debida en este asunto, nunca ha permitido la construcción sin licencia, ni en este lugar, ni en cualquier otro de nuestro municipio. Es obligación de todos los que estamos aquí, equipo de gobierno y oposición, hacer cumplir la normativa urbanística en nuestro municipio.

Este Ayto., una vez que tiene conocimiento de las construcciones sin licencia - no olvidemos que la primera edificación es legal y cuenta con licencia, una nave de aperos, y así está reconocida en la sentencia judicial-, procede a la notificación de la orden de paralización, para que el asunto no fuera a más, y no terminara donde desgraciadamente lo ha hecho.

El Ayto. no tiene "culpa" alguna por la actuación de los particulares, todo lo contrario, con la primera notificación, se les advierte de donde puede terminar este asunto, siendo por tanto conocedores de primera mano de las consecuencias.

Cuando usted en su pregunta dice "... presuntamente donde no se puede", quiero decirle que hay que eliminar ese presuntamente, ya que la sentencia firme por acuerdo entre el M. Fiscal y los hoy condenados, considera hecho probado la comisión de varios delitos.

No olvidemos ninguno, que la construcción en suelo no urbanizable, entre otros, es un delito contra la ordenación del territorio, tipificado en nuestro código penal.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS**  
**(J A E N).**

Acto seguido toma la palabra la Portavoz del Partido Popular Sra. Carmona Bueno para manifestar que ella lo único que pretendía con esta pregunta es enterarse de como va el tema, ya que en esa época no estaba de Concejal y ahora le llegan rumores y comentarios sobre el tema, que desde luego la culpa la tiene quienes sin poder hacerlo se han puesto a construir en un sitio que no se puede, pero que el Ayuntamiento también tiene la obligación de impedir que en un sitio donde no se pueda construir debe de impedir que se construya, que en este caso se ha actuado bien, según las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde.

**7º) ESCRITOS Y COMUNICACIONES.** - No hay ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe. -